



BR-3-950-0

**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS**
AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE LIQUIDEZ DEL BANCO DE LA
REPÚBLICA PARA EL FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES
COOPERATIVAS - FOGACOOOP
PR-DEFI-023 del 19 de noviembre de 2024

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 8o. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica para comentarios el Proyecto de Regulación POR EL CUAL SE AUTORIZAN OPERACIONES DE LIQUIDEZ DEL BANCO DE LA REPÚBLICA PARA EL FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS - FOGACOOOP, por un término de tres (3) días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Fecha de publicación: 19 de noviembre de 2024

Fecha y hora límite: 22 de noviembre de 2024, 5:00 p.m.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, por medio de la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la información que sea proporcionada al Banco de la República estará protegida por la política de tratamiento de datos personales disponible en:

<https://www.banrep.gov.co/es/transparencia/proteccion-datos-personales> en la sección “*Políticas específicas de tratamiento de los datos personales*”.

OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

Se propone incluir a Fogacoop en la lista de entidades elegibles para solicitar su ingreso al grupo de Agentes Colocadores de OMA (ACO), y aclarar cuáles operaciones le quedarían autorizadas. Lo anterior, teniendo en cuenta su naturaleza y sus funciones de seguro de depósitos de las entidades cooperativas.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 371 y 372 de la Constitución Política, y artículos 16 (párrafo 1 y literal b) y 53 de la Ley 31 de 1992.

[Pulse aquí, para ingresar sus comentarios.](#)



BR-3-950-0

**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS**
AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE LIQUIDEZ DEL BANCO DE LA
REPÚBLICA PARA EL FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES
COOPERATIVAS - FOGACOOOP
PR-DEFI-023 del 19 de noviembre de 2024

MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN EXTERNA 5 DE 2022

- El literal b. del artículo 9o. quedará así:

Artículo 9o. Agentes Colocadores de OMAs que actúen en operaciones de expansión monetaria. Podrán actuar como Agentes Colocadores de OMAs en las operaciones de expansión monetaria, en forma transitoria y definitiva, las entidades que se indican a continuación:

(...)

b. Operaciones de expansión definitiva:

Establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión -SAI-, sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, entidades aseguradoras, sociedades de capitalización, sociedades de intermediación cambiaria y servicios financieros especiales -SICFES-, sociedades titularizadoras, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - Fogafín-, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – Finagro-, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter-, la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. -FDN-, el Fondo Nacional del Ahorro -FNA-, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- Icetex-, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex- y **el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas -Fogacoop-**.

(...)

- Los literales a. y b. del artículo 10o. quedarán así:

Artículo 10o. Agentes Colocadores de OMAs que actúen en operaciones de contracción monetaria. Podrán actuar como Agentes Colocadores de OMAs en las operaciones de contracción monetaria, en forma transitoria y definitiva, las entidades que se indican a continuación:

a. Operaciones de contracción transitoria mediante depósitos de dinero a plazo remunerados:

Establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión -SAI-, sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, entidades aseguradoras, sociedades de capitalización, sociedades de



BR-3-950-0

**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE LIQUIDEZ DEL BANCO DE LA
REPÚBLICA PARA EL FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES
COOPERATIVAS - FOGACOOOP
PR-DEFI-023 del 19 de noviembre de 2024**

intermediación cambiaria y servicios financieros especiales -Sicfes-, sociedades titularizadoras, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -Fogafín-, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -Finagro-, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter-, la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. -FDN-, el Fondo Nacional del Ahorro -FNA-, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -Icetex-, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. -Bancóldex-, las cámaras de riesgo central de contraparte, las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos -Sedpes- y **el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas -Fogacoop-**.

b. Operaciones de contracción definitiva:

Establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión -SAI-, sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, entidades aseguradoras, sociedades de capitalización, sociedades de intermediación cambiaria y servicios financieros especiales -Sicfes-, sociedades titularizadoras, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -Fogafín-, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -Finagro-, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter-, la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. -FDN-, el Fondo Nacional del Ahorro -FNA-, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior -Icetex-, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. -Bancóldex-, las cámaras de riesgo central de contraparte, las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos -Sedpes- y **el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas -Fogacoop-**.

(...)

- El literal a. del artículo 11o. quedará así:

Artículo 11o. Agentes Colocadores de OMAs que actúen en operaciones de liquidez para facilitar el normal funcionamiento del sistema de pagos. Podrán actuar como Agentes Colocadores de OMAs para realizar las operaciones de reporto (repo) intradía -RI- y operaciones de reporto (repo) overnight por compensación -ROC-, las entidades que se indican a continuación:

a. Operaciones de reporto (repo) intradía -RI-:

Establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades fiduciarias,



BR-3-950-0

**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS**
AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE LIQUIDEZ DEL BANCO DE LA
REPÚBLICA PARA EL FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES
COOPERATIVAS - FOGACOOOP
PR-DEFI-023 del 19 de noviembre de 2024

sociedades administradoras de inversión -SAI-, sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, entidades aseguradoras, sociedades de capitalización, sociedades de intermediación cambiaria y servicios financieros especiales -Sicfes-, sociedades titularizadoras, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -Fogafín-, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -Finagro-, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter-, la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. -FDN-, el Fondo Nacional del Ahorro -FNA-, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. -Bancóldex-, las cámaras de riesgo central de contraparte, las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos -Sedpes- **y el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas -Fogacoop-**.

(...)



BR-3-950-0

**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS**
AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE LIQUIDEZ DEL BANCO DE LA
REPÚBLICA PARA EL FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES
COOPERATIVAS - FOGACOOOP
PR-DEFI-023 del 19 de noviembre de 2024

MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN EXTERNA 6 DE 2005

- El artículo 1 quedará como sigue:

Artículo 1°. Podrán tener acceso a los servicios del Depósito Central de Valores del Banco de la República, en calidad de depositantes directos, los establecimientos de crédito, las sociedades de servicios financieros, las sociedades de capitalización, las entidades aseguradoras, las bolsas de valores, las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y otros commodities, las sociedades comisionistas de bolsa, las sociedades comisionistas de la Bolsa Nacional Agropecuaria, las sociedades administradoras de inversión, los depósitos centralizados de valores establecidos en Colombia, entidades administradoras de sistemas de pago de alto valor, de bajo valor y de compensación y liquidación de operaciones sobre valores, divisas, derivados y otros activos financieros el Banco de la República, las sociedades titularizadoras, **el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas – FOGACOOOP**, la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN -, las entidades con regímenes especiales en el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -, los organismos multilaterales de crédito, y las entidades públicas que deban efectuar o mantener inversiones en títulos emitidos por el Gobierno Nacional.

(...)



BR-3-950-0

**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE LIQUIDEZ DEL BANCO DE LA
REPÚBLICA PARA EL FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES
COOPERATIVAS - FOGACOOOP
PR-DEFI-023 del 19 de noviembre de 2024**

MODIFICACIONES A LA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI-354

- El numeral 2 quedará así:
- 2. AGENTES COLOCADORES DE OMAs, OPERACIONES AUTORIZADAS Y LÍMITES APLICABLES**

El Banrep efectuará las OMAs (expansión y contracción, transitoria y definitiva) y las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos (repo intradía y su conversión automática en *overnight* -RI-, y repo *overnight* por compensación -ROC-) a través de las entidades autorizadas como Agentes Colocadores de OMAs -ACO-, como se indica en el Cuadro No. 1:

Cuadro No. 1

Operaciones autorizadas	Expansión					Contracción		Expansión y contracción definitiva mediante NDF	RI
	Transitoria			Definitiva		Transitoria por depósitos de dinero a plazo remunerados	Definitiva		
	Numeral 3.1.1	Numeral 3.1.2	Numeral 3.1.3	Numeral 3.2.1	Numeral 3.2.2				
Títulos valores admisibles	No aplica	No aplica	15% PPP 2/	No aplica	No aplica	No aplica	Numeral 3.2.1	Numeral 3.2.3	Numeral 3.1.1
Límite individual	No aplica	No aplica	15% PPP 2/	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Numeral 2. de la CEOS DFV-120 3/
Entidades autorizadas para ser ACO*									
Establecimientos de crédito (bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras). 4/	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sociedades comisionistas de bolsa que participen en el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública - SCBCM (por cuenta propia).	X	X		X	X	X	X	X	X
Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), Fondo Nacional del Ahorro (FNA), Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) y Financiera del Desarrollo Territorial (Findeter).		X	X	X	X	X	X	X	X
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex).				X	X	X	X		
Sociedades comisionistas de bolsa (SCB), sociedades fiduciarias (SF) y sociedades administradoras de inversión (SAI) por cuenta de los fondos de inversión colectiva abiertos que administren.	X	X		X	X	X	X	X	X
Sociedades comisionistas de bolsa (SCB), sociedades fiduciarias (SF) y sociedades administradoras de inversión (SAI), por cuenta propia y por cuenta de terceros o fondos administrados, sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías (SAPC) por cuenta de fondos de cesantías, sociedades titularizadoras (ST) y entidades aseguradoras (ASEG).		X		X	X	X	X	X	X
SAPC por cuenta propia y por cuenta de terceros o fondos administrados distintos a fondos de cesantías.				X		X	X	X	X
Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin), Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas (Fogacoop) y sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales (SICFES).				X	X	X	X	X	X
Sociedades de capitalización (SC)				X		X	X	X	X
Sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos (SEDPEs) y cámaras de riesgo central de contraparte (CRCC).						X	X	X	X

Nota: no se modifican las notas al pie de tabla.